



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS PARA CLUBES DE PRIMERA FEDERACIÓN MASCULINA EN LA TEMPORADA 2023/2024 PARA EL COMPLEMENTO DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de ayudas a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF comercializó conjuntamente los derechos audiovisuales de Primera Federación por importe de 5.000.000 € durante la temporada 2023-2024.

Al objeto de garantizar el cobro de todas las cantidades por los derechos audiovisuales generados en la temporada 2023-2024, la RFEF decidió



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

convocar esta ayuda y destinar 2.350.000 € de fondos propios para los clubes de Primera Federación de la temporada 2023-2024.

Es voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de los Clubes de Primera Federación masculina para la mejora del fútbol no profesional de máximo nivel mediante el trabajo planificado y conjunto y, dentro del Programa de derechos audiovisuales de Primera Federación, los clubes que voluntariamente se adhieran al mismo asumen un conjunto de obligaciones de transparencia, cumplimiento normativo y profesionalización de las estructuras, así como apuesta por el fútbol aficionado y de base

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

El objeto de esta es la concesión de ayudas a los clubes de la categoría de Primera Federación masculina en la temporada 2023-2024 para el complemento de los derechos audiovisuales de esta categoría.

El dinero que se destina a la ayuda de los clubes proviene de fondos propios de la RFEF y de aquellos otros que pueda disponer la RFEF para la promoción del fútbol no profesional.

La RFEF destinará a este programa una cantidad máxima total de 2.350.000 €.

La cantidad resultante de las ayudas será distribuida en los siguientes conceptos:

Criterios específicos de distribución aprobados por el Comité de Nacional de Competición de Primera Federación.

CRITERIOS	TOTAL	G 1	G 2
SOLIDARIDAD	40%	20%	20%
PUNTOS POR PARTIDO DE CADA GRUPO	30%	15%	15%
RESULTADOS AUDIENCIAS TV	20%	10%	10%
INCENTIVO CANTERA	10%	5%	5%



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF, además de los requisitos generales, requisitos a los efectos del pago efectivo, requisitos específicos, requisitos formales y documentación específica.

En atención a lo previsto en la convocatoria, se reunió la Comisión de Valoración y una vez analizados los datos aportados por cada uno de los clubes, la Comisión de Valoración y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria aprueba la siguiente propuesta de Resolución Provisional:

a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria:

PRIMERA FEDERACIÓN - DERECHOS AUDIOVISUALES	
NIF	CLUB
A58329293	0101189-U.D. Cornellà
A43685213	0103001-Gimnastic de Tarragona SAD
A54806757	0203002-C.D. Alcoyano S.A.D.
A27447382	0302005-C.D. Lugo SAD
V32027757	0303002-C.D. Arenteiro
A28562445	0503957-C.F. Rayo Majadahonda
A21282850	0606001-RC Recreativo de Huelva SAD
A29680790	0608003-Málaga C.F. S.A.D.
G23653652	0670008-Linares Deportivo
G50042449	0901077-S.D. Tarazona
G44004372	0903002-C.D. Teruel
G11902475	1301003-Ceuta Agrupación Deportiva C.F.
A06638878	1701691-A.D. Mérida
G26458950	1902152-Sociedad Deportiva Logroñés
G29903416	2102007-UD Melilla
A24018558	1604003-S.D. Ponferradina, S.A.D.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

b) Se resuelve conceder un plazo de 5 días hábiles a los clubes que se relacionan a continuación para que puedan presentar la totalidad de la documentación que se requiere en la convocatoria. Pasados estos 5 días sin que dichos clubes hayan presentado la documentación requerida, se entiende que renuncian a las ayudas económicas que les correspondiera:

PRIMERA FEDERACIÓN - DERECHOS AUDIOVISUALES		
NIF	CLUB	OBSERVACIONES
G08266298	0101001-F.C. Barcelona "B"	Falta el documento de renuncia
A80373764	0501002-Club Atlético de Madrid SAD "B"	Falta presentar formalmente el modelo de solicitud normalizada y falta cumplimentar correctamente el documento de renuncia
G31080179	1201001-Club Atlético Osasuna "B"	Falta el certificado de estar al corriente con la AEAT
A20424511	2402002-Real Sociedad de Fútbol SAD "B"	Falta el documento de renuncia
A08400558	0101004-CE Sabadell FC SAD	Falta cumplimentar correctamente el modelo de solicitud normalizada
A12024725	0202001-C.D. Castellón, Sad	Falta presentar formalmente el modelo de solicitud normalizada y falta el documento de renuncia
A03848256	0203030-Club De Fútbol Intercity	Faltan los certificados de estar al corriente con la AEAT y TGSS y tiene trámites administrativos
A79092383	0503944-C.F. Fuenlabrada SAD	Tiene trámites administrativos
A11083656	0603002-Algeciras CF	Faltan los certificados de estar al corriente con la AEAT y la TGSS, falta cumplimentar correctamente el documento de renuncia y tiene trámites administrativos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

A11491438	0603056-San Fernando CD	Falta presentar formalmente el modelo de solicitud normalizada
A88522867	0604001-Córdoba CF	Falta cumplimentar correctamente el documento de renuncia
G29579042	0608475-Antequera CF	Falta el certificado de estar al corriente con la TGSS y falta cumplimentar correctamente el modelo de renuncia
A30016315	1001001-Real Murcia CF SAD	Falta el certificado de estar al corriente con la AEAT, falta el documento de renuncia y tiene trámites administrativos
A57802332	1101002-C.D. Atlético Baleares SAD	Falta cumplimentar correctamente el documento de renuncia
A57969545	1101440-U.D. Ibiza-Eivissa	Falta el documento de renuncia
A24439051	1604001-C. y D. Leonesa S.A.D.	Falta cumplimentar correctamente el documento de renuncia
G48861033	2401384-Sestao River Club	Falta cumplimentar correctamente el documento de renuncia
A20196499	2402003-Real Unión Club SAD	Falta presentar formalmente el modelo de solicitud normalizada y falta cumplimentar correctamente el documento de renuncia
A15023070	0301001-R.C. Deportivo de La Coruña SAD	Falta cumplimentar correctamente el documento de renuncia
G11040839	0603070-Atlético Sanluqueño CF	Falta cumplimentar correctamente el documento de renuncia
G37528502	1603239-C.D. Unionistas Salamanca C.F.	Falta cumplimentar correctamente el documento de renuncia



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

c) Así mismo, se resuelve conceder un plazo de 5 días hábiles general para todos los clubes que estando en las listas anteriores o no estándolo puedan presentar cualquier alegación a esta propuesta de resolución provisional. Pasado dicho plazo, la Comisión dictará la resolución definitiva. Todos aquellos que no hayan presentado solicitud o no la hayan presentado conforme a los mínimos fijados en la convocatoria no tendrán derecho a recibir las ayudas en una fase posterior cuando esté resuelta de manera definitiva esta convocatoria.

Las Rozas, 4 de junio de 2024.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General